



Gastos de oficina y administrativos

Contenido

1. Contexto.....	2
2. Definición	2
3. Principios generales	2
4. Modalidad de declaración e Importe de los gastos subvencionables	2
5. Elementos subvencionables de los gastos de oficina y administrativos	2
6. Pista de auditoría.....	3

1. Contexto

Las normas de subvencionabilidad de los gastos de oficina y administrativos en el Programa SUDOE están basadas en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, en concreto en su artículo 54 “financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones”, y en el artículo 40 del Reglamento (CE) 2021/1059, Interreg “Gastos de oficina y administrativos”.

2. Definición

Gastos de oficina y administrativos del beneficiario que tengan relación con la realización de las tareas del proyecto.

3. Principios generales

Los gastos incluidos en esta categoría pueden ser directos o indirectos:

- ↳ Gastos directos, que pueden ser atribuidos directamente al proyecto, y que son identificados por el beneficiario, de acuerdo con las normas de contabilidad y con las normas internas de la organización.
- ↳ Gastos indirectos, que no pueden ser atribuidos completamente al proyecto, sino a varias actividades del beneficiario, incluidas aquellas que no tienen vínculos con el proyecto.

4. Modalidad de declaración e Importe de los gastos subvencionables










El Programa SUDOE reembolsará, a nivel de beneficiario, los gastos de oficina y administrativos a un **tipo fijo del 15% de los gastos directos de personal**, salvo que alguna entidad decida no declarar este tipo de gastos, y salvo los gastos directos de personal en los casos de personas puestas a disposición, modalidades 3 y 4, según se detalla en el punto 7 de la ficha 8.1 “gastos de personal”.

Tanto en los documentos de programación del proyecto (Plan financiero) como en las declaraciones de gastos se calculará automáticamente el importe subvencionable.

5. Elementos subvencionables de los gastos de oficina y administrativos




El artículo 40 del Reglamento (UE) 2021/1059 establece en un listado los elementos que pueden ser subvencionables. Ningún otro elemento puede ser subvencionable.

- ↳ Alquiler de oficinas,
- ↳ Seguros e impuestos relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos e incendios),
- ↳ Servicios básicos (por ejemplo, electricidad, calefacción y agua),

-  Material de oficina,
-  Contabilidad general realizada en la propia organización del beneficiario,
-  Archivos,
-  Mantenimiento, limpieza y reparaciones,
-  Seguridad,
-  Sistemas informáticos,
-  Comunicaciones (por ejemplo, teléfono, fax, internet, servicios postales y tarjetas de visita),
-  Gastos bancarios por la apertura y administración de la cuenta o las cuentas si la ejecución de una operación exige la apertura de una cuenta independiente,
-  Gastos de transacciones financieras transnacionales.

En consecuencia, todos estos elementos estarán englobados en esta categoría, y no podrán ser declarados en ninguna otra.

Puntualizaciones:

-  Los gastos de equipos informáticos, hardware y software, así como mobiliario y accesorios no se incluyen en esta categoría, sino en la categoría 5 "Gastos de equipo", siempre que su imputación responda a un objetivo específico del proyecto; en caso contrario, entrará dentro de lo incluido en esta categoría 8.2.
-  Los gastos de control y auditoría (como los relativos a los controles de primer nivel) no se incluyen en esta categoría, sino en la categoría 4 "gastos de servicios y asesoramiento externos". Esto incluye los gastos derivados de los controles de primer nivel que deben contraer los beneficiarios del programa de acuerdo con el funcionamiento del circuito financiero.
-  Los gastos derivados de la dotación, en su caso, de firma electrónica, estarán incluidos en esta categoría.

6. Pista de auditoría

En el marco de la aplicación del tipo fijo (coste simplificado) de los gastos directos de personal, no es necesario documentar el gasto subvencionable en eSudoe a efectos de su declaración.

No obstante, se aconseja a los beneficiarios que guarden evidencia de la existencia de gastos de oficina y administrativos